



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 29 ABR. 2016

CIRCULAR D.R.S. N° 000012

SEÑOR/A ENCARGADO/A TITULAR, INTERVENTOR/A:

Me dirijo a usted con relación al stock mínimo de elementos registrales con el que deben contar los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno de de Normas Orgánico- Funcionales, Anexo II, Capítulo V, Sección 3ª, artículo 7º.

En tal sentido, llevo a su conocimiento que a partir del día 16 de mayo del corriente año, se encuentra a su disposición en el aplicativo SURA, la consulta de las actuales cantidades que se establecieron a partir de la implementación de los nuevos elementos y la incorporación de los Registros Seccionales con Competencia Exclusiva en Motovehículos y Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial.

Saludo a usted atentamente.

  
Dr. MARCELO EN VALLE  
DIRECTOR DE REGISTROS SECCIONALES  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y A LOS CON  
COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL  
S / D.-